

**CONTRATO DE OBRAS DE FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR AH-31 (ANTIGUO SECTOR 6.1 "CORTIJO SUR"), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).**

Anuncio de formalización del contrato, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, el "TRLCSP").

En fecha 5 de junio de 2017, se ha formalizado el contrato de las obras de finalización de urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 "Cortijo Sur"), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), Exp. CO-01/2017, con **VIRTÓN, S.A.**, con C.I.F. A-28357093, adjudicataria del mismo, en virtud de la Resolución de Dirección Gerencia de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. ("**EMSV**"), de fecha 31 de mayo de 2017, en las siguientes condiciones:

**Objeto.**- La adjudicataria VIRTÓN, S.A., se compromete a realizar el contrato de ejecución de las obras de finalización de urbanización del Sector AH-31 (antiguo Sector 6.1 "Cortijo Sur"), en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), objeto de la convocatoria, por el importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.359.371.92.-€), más DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (285.468,10.-€), en concepto de I.V.A.

Todo ello de conformidad con la oferta presentada, y mejoras presentadas, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

**Ejecución y Duración del contrato.**- El plazo total de ejecución de las obras será de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, con resultado viable; en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación.

Se marcarán hitos de obligado cumplimiento, según la planificación prevista en el Anexo Técnico del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, regulador del procedimiento de adjudicación.

La EMSV requerirá a la adjudicataria el cumplimiento de las diferentes partidas establecidas en el Proyecto de Ejecución y sus Adendas, y en especial, el cumplimiento de la adenda correspondiente a "Extensión Capa de Rodadura en Viario".

Dentro del plazo máximo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, a contar desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la Obra. En cuanto al plazo para formalizar el Acta de Comprobación del Replanteo habrá de estarse a lo previsto en el citado Pliego. A tales efectos, la Dirección Facultativa, en presencia del contratista, procederá a efectuar la comprobación del replanteo de la obra, de cuyo resultado se extenderá un Acta que será firmada por ambas partes.

**Expuesto en el perfil del contratante con fecha 6 de junio de 2017**



EMSV  
BOADILLA DEL MONTE  
Javier Ramírez  
Director Gerente